

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diez de agosto de dos mil veintiuno.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes dentro del término legal otorgado en auto anterior, el demandado allegó escrito de contestación de la demanda, no obstante, atendiendo a que ante esta categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso no se puede actuar en causa propia, el Despacho previo a tener por contestada la demanda, dispone REQUERIR al señor RODOLFO RUBIEL URIBE DELGADO, para que en el término de diez (10) días proceda a otorgar poder a un abogado titulado o a un estudiante de derecho adscrito a un consultorio jurídico, para efectos de que coadyuve el escrito presentado el 31 de mayo de 2021, so pena de tener por no contestada la demanda. **Líbrese telegrama y comuníquese por el medio más expedito posible, dejando las constancias del caso.**

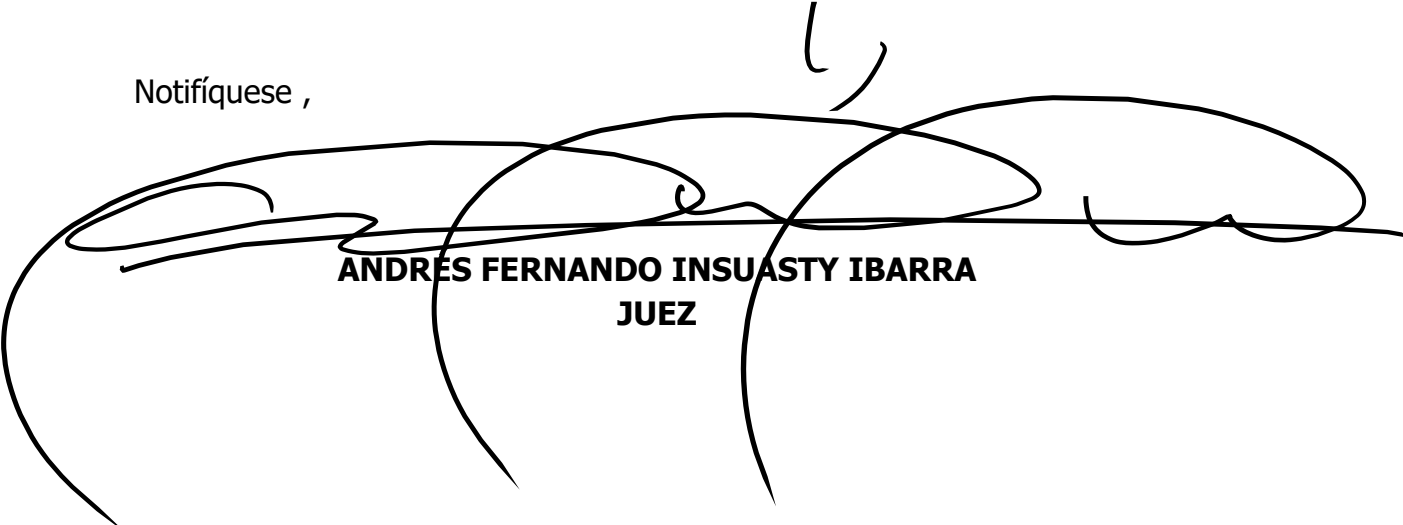
2. Así mismo, téngase en cuenta que la sustitución de poder presentada en este trámite por CAMILO ÁNDRES MESA HERNÁNDEZ en condición de apoderado de la demandante se ajusta a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en consecuencia, se RECONOCE como apoderada judicial de la parte demandante NORMA CONSTANZA GARZÓN GUAVITA, a la estudiante de Derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de Colombia MARÍA DEL MAR YOPASA MURILLO, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

3. Se requiere a la demandante para que proceda a acreditar el trámite y/o radicación ante las respectivas entidades de los oficios Nos. 4717 a 4721 emitidos el 16 de diciembre de 2019 dentro del presente trámite.

4. De otra parte, encontrándose próximo a vencer el término del año determinado para proferir decisión de fondo dentro del presente asunto, se PRORROGA la competencia por el término de seis (6) meses, de conformidad con lo normado en el artículo 121 del Código General del Proceso.

5. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese ,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 123 a la hora de las 8:00 a.m.

11 AGOSTO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 742d5e6ac37d84a2ea652b9a97647139f3d79d3d965ad056f11ad949f74b1a8f

Documento generado en 10/08/2021 01:10:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>